



EL ILMO. SR. DON JUAN ALFONSO CABELLO MESA CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE --

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS PARA COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2020, A EFECTOS DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2019 MODIFICADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Igualdad, Participación Ciudadana y Soporte Administrativo a los Distritos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha de 1 de julio de 2019 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo por el cual se aprobaron con duración indefinida, las bases reguladoras que van a regir las sucesivas convocatorias de subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en sus gastos de funcionamiento.

II.-Partiendo de ese diseño de bases que tienen vocación de permanencia, el 27 de abril de 2020, la Junta de Gobierno de la Ciudad adoptó acuerdo comprensivo de aprobación de la convocatoria correspondiente a la anualidad de 2020, así como modificación de las mismas de acuerdo con el siguiente tenor literal:

(...)

“PRIMERO.- Subsanan el error aritmético detectado en la Base 9.2.1 reguladora de las subvenciones a entidades ciudadanas, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha de 1 de julio de 2019, para colaborar en sus gastos de funcionamiento en el

PUNTOS	CUANTÍA MÁXIMA (€)
11-14	A
7-10	A/2
2-6	A/3

Debe decir:

PUNTOS	CUANTÍA MÁXIMA (€)
--------	--------------------

Rubrica
Ángeles Negrín Mora,
Vicesecretaria,
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
de Gobierno

Código Seguro De Verificación	j7YEJN0HonlBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	22/09/2020 07:43:41
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafor	Firmado	21/09/2020 16:56:39
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	21/09/2020 14:41:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/j7YEJN0HonlBlaivsZy9gA==		



10-14	A
6,5-10	A/2
2,5-6	A/3

(..)

III.- Por parte del servicio gestor se detecta nuevo error aritmético en los intervalos de la señalada tabla, que se hacen evidentes en el momento de la presentación y valoración de las solicitudes.

IV.- De acuerdo con lo expuesto, se considera necesario se actualice la mencionada tabla de intervalos de la base 9.2.1 reguladora, de acuerdo con lo siguiente:

Dónde dice:

PUNTOS	CUANTÍA MÁXIMA (€)
10-14	A
6,5-10	A/2
2,5-6	A/3

Debe decir:

PUNTOS	CUANTÍA MÁXIMA (€)
10,5-14	A
6,5-10	A/2
0,5-6	A/3

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones, en adelante, (OGS), aprobada por acuerdo plenario de 17 de junio de 2005 (BOP nº.146 de 05/09/2005), modificada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2011 (BOP nº.94 de 10/06/2011), establece que las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la propia OGS y por las Bases de Ejecución del Presupuesto y las restantes normas de derecho administrativo.

II.- Las Bases específicas reguladoras de las subvenciones a entidades ciudadanas y su convocatoria para el ejercicio de 2020, responden a las prescripciones contempladas en el precitado régimen jurídico que les resulta de aplicación.

2/4

Código Seguro De Verificación	j7YEJN0HonlBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	22/09/2020 07:43:41
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar	Firmado	21/09/2020 16:56:39
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	21/09/2020 14:41:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/j7YEJN0HonlBlaivsZy9gA==		



Rubrica
 Angeles Negrin Mora,
 Vicesecretaria,
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta
 de Gobierno

III.- Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria fueron ya informadas de conformidad por el Servicio jurídico de este Consistorio, el 9 de mayo de 2019, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 13 k) del Reglamento del Servicio Jurídico del Ayuntamiento.

IV.- El órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras y su correspondiente convocatoria y para la autorización del gasto inherente a la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concordancia con lo estipulado en la Base 13 de Ejecución del Presupuesto de 2020, es la Junta de Gobierno de la Ciudad. De igual manera, la competencia en lo relativo a la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos que puedan afectar a las bases que rigen la presente subvención, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

V.-Es de aplicación lo previsto en el artículo 3 “**Principios generales**” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

- a) *Servicio efectivo a los ciudadanos.*
- b) *Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.*
- c) *Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.*

y 9 de la misma: *“Los órganos de las diferentes Administraciones públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.*

VI.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, relativo a la revocación de actos y rectificación de errores en virtud del cual “**...Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos...**”

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

ÚNICO.- Acordar la rectificación del error involuntario de carácter aritmético, detectado en la tabla de intervalos de la Base 9.2.1 reguladora de las subvenciones a entidades ciudadanas para colaborar en sus gastos de funcionamiento, y aprobadas en el ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de julio de 2019 (modificado a su vez en acuerdo de fecha de 27 de abril de 2020), de acuerdo con el siguiente detalle.

Dónde dice:

Código Seguro De Verificación	j7YEJN0HonlBlaivsZy9gA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza		Firmado	22/09/2020 07:43:41
	Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar		Firmado	21/09/2020 16:56:39
	Angeles M. Negrin Mora		Firmado	21/09/2020 14:41:02
Observaciones			Página	3/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/j7YEJN0HonlBlaivsZy9gA==			



PUNTOS	CUANTÍA MÁXIMA (€)
10-14	A
6,5-10	A/2
2,5-6	A/3

Debe decir:

PUNTOS	CUANTÍA MÁXIMA (€)
10,5-14	A
6,5-10	A/2
0,5-6	A/3"

La Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.

**Vº Bº
EL ALCALDE**



Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
j7YEJN0HonlBlaivsZy9gA==	Firmado	22/09/2020 07:43:41
Firmado Por	Firmado	21/09/2020 16:56:39
Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	21/09/2020 14:41:02
Juan Alfonso Cabello Mesa - Concejal del Área de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana y Presidente del Oafar		
Angeles M. Negrin Mora		
Observaciones	Página	4/4
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/j7YEJN0HonlBlaivsZy9gA==	

